



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

LEÓN A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**RENOVACION
SME - GASOLINERAS**

392 -

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DOMICILIO DE ENVIO AGENTE :

Domicilio fiscal de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ID POLIZA:

04-008-07000055-0000-03

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE REMITO EL DOCUMENTO SOLICITADO, EL CUAL SE CITA A CONTINUACION:

NOMBRE DEL ASEGURADO:	NAROLAS S. DE R.L. DE C.V.
TIPO DE MOVIMIENTO	RENOVACION
POLIZA:	07000055-0000-03
MONEDA:	DOLAR AMERICANO
FORMA DE PAGO:	CONTADO
PRODUCTO:	SME - GASOLINERAS
O.T. DEL AGENTE:	
FOLIO GMX SEGUROS:	893367

PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN AL RESPECTO, FAVOR DE COMUNICARSE A MESA DE CONTROL AL TELÉFONO 5480.4136 O AL CORREO ELECTRÓNICO MESADECONTROL@GMX.COM.MX

LE RECORDAMOS QUE ESTA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA WEB DE GMX WWW.GMX.COM.MX

Buscamos reducir el uso de hojas en la impresión de pólizas, siendo conscientes del uso del papel, podemos generar un cambio.



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION INDIVIDUAL
SME - GASOLINERAS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 04-008-07000055-0000-03**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
04	LEON	008	07000055	0000	03

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	NAROLAS S. DE R.L. DE C.V.	RFC	NAR121214210
Domicilio	SAN RAFAEL S/N . , SAN RAFAEL , SAN JUAN DEL RIO SAN JUAN DEL RIO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad C.P.	QUERETARO DE ARTEAGA 76806	14 DICIEMBRE 2012	

Agente	392 -	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
---------------	-------	---	--

Vigencia Desde	365 Días 16 OCTUBRE 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	22 SEPTIEMBRE 2021
Hasta	16 OCTUBRE 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION INDIVIDUAL
SME - GASOLINERAS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 04-008-07000055-0000-03**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

A imi mo, el a egurado reconoce que la elección de la cobertura amparada, deducible y límite máximo de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000055-0000-03

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
INCENDIO EDIFICIO	US\$	393,374.74
HIDROMETEOROLOGICO EDIFICIO		AMPARADA
INCENDIO CONTENIDOS	US\$	279,503.11
HIDROMETEOROLOGICO CONTENIDOS		AMPARADA
ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO	US\$	1,552.80
DINERO Y/O VALORES	US\$	1,035.20
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		AMPARADA
ANUNCIOS LUMINOSOS	US\$	2,587.99

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS:	TODO RIESGO
ASEGURADO:	NAROLAS S. DE R.L. DE C.V.
UBICACIÓN:	1
CALLE:	SAN RAFAEL S/N .
COLONIA:	SAN RAFAEL
DELEGACION:	SAN JUAN DEL RIO
CIUDAD:	SAN JUAN DEL RIO
ESTADO:	QUERETARO DE ARTEAGA
CODIGO POSTAL:	76806
ZONA SISMICA:	B
ZONA HURACAN:	A3
GIRO:	0430-COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y/O LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETRÓLEO
SUBGIRO:	0430.01-TIENDA O EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y O LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
PISOS:	1
TIPO CONSTRUCTIVO:	MACIZA

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000055-0000-03

Asegurado: NAROLAS S DE R.L. DE C.V.

Domicilio Fiscal: SAN RAFAEL S/N, COL. SAN RAFAEL, SAN JUAN DEL RIO, QRO., C.P. 76806

Ubicación del Riesgo: AV. SAN RAFAEL NO. 76 SAN JUAN DEL RIO QUERETARO, QRO., C.P. 76080

Actividad o Giro: ESTACIÓN DE SERVICIO CON OFICINA.

Protecciones:

PARA LA SECCIÓN DE INCENDIO: Mínimo deberá tener extintores suficientes uno cada 15 mts con recarga vigente, libres de obstáculos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Botes de arena, Sistema de recuperadores de vapores ecológico, Pararrayos, Alarma contra Incendio.

PARA LA SECCIÓN DE ROBO CON VIOLENCIA Y DINERO y VALORES: cámaras de vigilancia, Velador, Caja fuerte, Equipo electrónico y valores se pasa por tres puertas.

En caso de que algunas de las medidas anteriores, no existan y/o se encuentren fuera de servicio, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

El asegurado tiene extintores distribuidos de acuerdo a las normas, especificaciones y requerimientos de PEMEX:

- ☐ Tiene sistema de paros de emergencia para Incendio y Fugas.
- ☐ Tiene válvulas de corte automático para fugas en mangueras de dispensarios.
- ☐ Cuenta con Cisterna y Pozo de agua para bomberos.

Vigencia: Del 16 de octubre de 2021 al 16 de octubre de 2022.

Moneda: Dólares.

Tipos Constructivos: ISLETAS: columnas de acero con techos de lámina sobre estructura de fierro, consta de P.B. OFICINA: muros de tabique con techos de concreto, P.B. y 1 P.A.

TERMINOS Y CONDICIONES
SECCIÓN DE INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS

BIENES ASEGURABLES:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000055-0000-03

EDIFICIOS: Sobre todos los bienes Inmuebles propiedad del Asegurado, tales como, pero no limitados a; edificios, mejoras y adaptaciones, sin incluir el valor del Terreno, ni el de los Cimientos que se hallan debajo del nivel del suelo, pero considerando las instalaciones, para los Servicios de Agua, Saneamiento, Alumbrado y Demás aditamentos fijos.

Se excluyen los anuncios que no formen parte integral del sotechado o se encuentren instalados por separado.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD USCy.: \$ 393,374.74 En el Agregado Anual.

CONTENIDOS: Sobre todos los Contenidos, Inventarios o Existencias que tenga el Asegurado en las Ubicaciones amparadas en esta póliza, así como los bienes de Terceros que tenga en su poder o bajo su custodia siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones aquí mencionadas.

1. Mobiliario y equipo de oficina, papelería, útiles, enseres, anuncios, maquinarias y equipo.
2. Existencia de aceites, lubricantes, refacciones en bodega.
3. Existencia de combustible en tanques bajo el nivel del suelo, tales como gasolina, diésel, petróleo, conviniendo con GMX Seguros que la suma asegurada a primer riesgo será el 50% de la capacidad máxima de los tanques de almacenamiento, por lo cual no se aplicará a este inciso la cláusula de Proporción indemnizable.
4. Sobre dispensarios o surtidores de combustible, equipos de bombeo, sensores, sistemas de recuperación de vapores y demás accesorios.
5. Tanques de almacenamiento de combustibles instalados bajo el nivel del suelo.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD USCy.: \$ 279,503.11 En el Agregado Anual.

Bienes excluidos para almacenaje dentro de las ubicaciones amparadas:

Madera, plástico, hule o látex, poliuretano, polietileno, hule espuma, productos químicos, mercancías altamente peligrosas, corrosivos, explosivos, sustancias y/o productos tóxicos, pinturas, textiles, papel y/o cartón, joyería y/o bisutería, artículos preciosos, antigüedades, autos, motos o camiones, alimentos perecederos, animales, invernaderos, negativos, sal, plantas despitetadoras de algodón, algodón, beneficios del café, dinero y valores, vidrios, cristales, espejos, sin embargo si estará cubierto el material de empaque o embalaje, así como tarimas de madera utilizadas para almacenaje.

Se excluyen mercancía y/o producto considerada como ilícita dentro de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Bienes que Se Amparan por Convenio Expreso:

Por Fenómenos Hidrometeorológicos: Se Amparan Edificios Terminados que por la Naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de Techos, Puertas, Ventanas o Muros Macizos, siempre y cuando dichos Edificios Hayan sido diseñados y/o contruidos para operar bajo estas circunstancias. Instalaciones Fijas que su propia naturaleza deban estar a la Intemperie tales como: Chimeneas Metálicas, Molinos y Bombas de Vientos, Torres de Enfriamiento, Torres de Acero Estructural y Antenas de Transmisión, Tanques de Almacenamiento, Cisternas, Aljibes y sus contenidos, Subestaciones Eléctricas, Maquinaria y Equipo Industrial Diseñado expresamente para operar a la Intemperie, Anuncios y Rótulos, Instalaciones Deportivas, Albercas, Toldos y Cortinas.

Por T.E.V. Se Amparan Albercas, Bardas, Patios Exteriores, Escaleras Exteriores y Cualesquiera otras

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000055-0000-03

construcciones separadas del Edificio o Edificios o Construcciones que Expresamente estén Aseguradas por la Póliza.

FORMA DE ASEGURAMIENTO: TODO RIESGO De Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza, incluyendo, pero no limitado a:

COBERTURAS Y DEDUCIBLES:

- **Incendio y/o Rayo:** Sin Deducible.
- **Todo Riesgo y Demás Coberturas:** 1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de M.N. \$60,000.00 o su equivalente en dólares en Toda y Cada Pérdida.
- **Extensión de Cubierta (sin Huracán y Granizo):** 1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de **Fenómenos Hidrometeorológicos Para Ubicaciones en Zona Alfa 3 Será del:** En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje del 1%, el cual se aplicará sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, por estos riesgos. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o construcción, incluyendo sus contenidos.

En el caso de que se contrate cobertura exclusivamente para uno de estos dos conceptos (edificio o contenidos), el deducible se aplicará exclusivamente al valor del bien asegurado.

Bienes y Riesgos que se cubren mediante convenio expreso para la Cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos, la cláusula 2ª de este endoso (bienes a la intemperie): El deducible aplicable será del 15% del valor real o de reposición total de los valores, según se haya contratado en esta póliza, que en conjunto tengan este tipo de bienes y un coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos se excluye lo siguiente: SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y LAS PERDIDAS A CONSECUENCIA DE ROBO, SAQUEO, HURTO, PILLAJE, RAPIÑA, RATERÍA, DURANTE Y DESPUÉS DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN EL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

SE EXCLUYE PERDIDA DE PLAYA, MUELLES, ESCOLLERAS, ESPIGONES, PALAPAS Y TECHOS O CONSTRUCCIONES Y DECORADOS DE PALMA O MATERIALES SIMILARES QUE NO SEAN DE CONCRETO, ASI TAMBIEN COMO ALBERCAS, JARDINES, ARBOLES Y PALMERAS.

- **Terremoto y Erupción Volcánica:** Excluido.
- **Remoción de Escombros:** Sin Deducible.

Exclusiones:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000055-0000-03

- Toda pérdida originada a causa del crimen organizado y carteles de la droga.
- Terrorismo y sabotaje.

SUBLIMITES:
ADICIONALES:

- Remoción de Escombros: \$ 67,287.79 USCy.

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LOS RIESGOS Y BIENES QUE NO ESTÉN ESPECÍFICAMENTE DECLARADOS Y QUE SE PUEDEN CUBRIR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO Y QUE SE REFIEREN A LAS COBERTURAS DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

Excluido.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Honorarios a profesionistas.
- Jardines y áreas verdes.
- Cincuenta metros.
- Renuncia de inventarios hasta un 5%.
- Gravámenes.
- Conservación y trabajo.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Venta de salvamentos.
- Reinstalación de suma asegurada al 10% con pago de prima adicional, previo acuerdo entre la Aseguradora y el Asegurado.
- Actos de autoridad.
- Traslado de bienes.
- Errores u omisiones involuntarios.
- Errores en avalúo hasta un 20%.
- Valor de Reposición bajo esquema de Proporción Indemnizable Para Edificios con Antigüedad igual y/o menor a 25 Años y a Valor Real para Edificios con antigüedad igual y/o mayor a 25 años; Valor de Reposición Para Maquinaria y Equipo igual y/o menor a 5 años de Antigüedad y a Valor Real para Maquinaria y Equipo con antigüedad igual y/o mayor a 5 años, para Maquinaria se Excluye todo el equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición.
- Bienes a la Intemperie.
- Cláusula de Errores en Avalúo al 10%: La Compañía conviene en amparar la diferencia de valores que se encuentren al comparar el valor del avalúo realizado por una firma especializada y el valor que realmente tengan los bienes al inicio de vigencia de esta Póliza. Ello siempre y cuando la diferencia descrita se deba a un error involuntario durante la realización de dicho avalúo. Queda entendido y convenido que el error máximo permisible será de un 10 % de la suma asegurada. El avalúo deberá de contar con una antigüedad no mayor a 6 meses y deberá estar en poder de la compañía.
- Cláusula de Exclusión de Pólizas y/o Coberturas tipo Plan de Piso.
- Cláusula de Exclusión de Terrorismo y/o Sabotaje.
- Cláusula De Exclusión De Enfermedad Transmisible:

Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, este seguro excluye cualquier

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000055-0000-03

pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.

- Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:
 - la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y
 - el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,
 - la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

EXCLUSIONES:

APLICAN LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

SECCION DE DIVERSOS MISCELANEOS
ROBO DE MERCANCIAS

Interés Asegurable: Esta cobertura cubre las Mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y en general demás bienes propios y necesarios al giro del negocio del Asegurado que no estén excluidos específicamente, incluyendo artículos raros o de arte, objetos de difícil o imposible reposición, cuyo valor unitario o por juego no sea mayor al equivalente de 150 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la fecha de expedición de la póliza, así como bienes propiedad de terceros bajo su Responsabilidad, siempre y cuando sean necesarios a la índole del negocio asegurado y exista un contrato sobre dichos bienes.

Riesgos Cubiertos:

- a. La Pérdida de los Bienes Asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde penetró.
- b. La Pérdida de los Bienes asegurados, a consecuencia de robo por Asalto o intento del mismo entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas.
- c. Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos a que se refieren los incisos anteriores

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD USCy: \$1,552.80 En el Agregado Anual.

Deducible: 10% Sobre Suma Asegurada o 10% sobre Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a M.N. \$8,000.00, o su equivalente en dólares. En toda y cada Pérdida.

Condiciones: Opera a primer riesgo.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000055-0000-03

Se aclara que la presente cobertura no cuenta con Reinstalación Automática de Suma Asegurada.

DINERO Y VALORES

Interés Asegurable: Se cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son pero no limitados a: Letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, todo propiedad del Asegurado o propiedad de terceros bajo su responsabilidad, sin exceder del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

Riesgos Cubiertos:

1. Dentro del Local:

- a) Robo con violencia en cajas fuerte o bóveda.
- b) Robo por Asalto.
- c) Incendio y/o explosión.
- d) Pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma en que se describe en los incisos (a) y (b).

2. Fuera del Local:

- a) Robo con violencia y/o asalto.
- b) Incapacidad física de la persona portadora.
- c) Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD USCy: \$1,035.20 En el Agregado Anual

Sublímite para Dinero y/o Valores en Transito Hasta la cantidad de USCy \$1,035.20 Por Evento y en el Agregado Anual, siempre y cuando sea llevado por 2 o más personas en Vehículo sin rotular.

En caso de que no contar con la medida anterior, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

Sublímite por cada Despachador M.N. \$4,000.00 (o su equivalente en Por Evento y en el Agregado Anual con Deducible del 10% sobre el sublímite por despachador en toda y cada Pérdida.

Deducible: 20% sobre la suma asegurada En toda y cada Pérdida.

Condiciones: Opera a primer riesgo.

El Dinero en Efectivo y/o los Valores deberán permanecer guardado en caja fuerte durante horas no hábiles.

El Asegurado se Obliga a realizar depósitos bancarios diariamente de sus ingresos y únicamente se permitirán acumulaciones en fines de semana o días festivos no mayores a 3 días.

El Asegurado Podrá Efectuar el traslado de efectivo y/o documentos negociables bajo la directa custodia de funcionarios, cobradores o cualquier empleado bajo su nómina, en horas hábiles y dentro de los Límites territoriales de la República Mexicana.

Se aclara que la presente cobertura no cuenta con Reinstalación Automática de Suma Asegurada.

ANUNCIOS LUMINOSOS

Interés Asegurable: Se cubre las pantallas electrónicas en general, los anuncios y carteles, descritos en la cédula de esta póliza mientras estén debidamente instalados.

Riesgos Cubiertos: Cobertura Básica, de Pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista, que sufran los mismos.

LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD USCy: \$2,587.99 En el Agregado Anual.

Deducible: 5% sobre la Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a M.N. \$240.00, o su equivalente en dólares. En toda y cada Pérdida.

Condiciones: Opera a primer riesgo.

SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Riesgo asegurado:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero, a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de las actividades de una estación de gasolina.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean consideradas como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Función de análisis y defensa jurídica:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos

Base de indemnización:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza, según las cláusulas del presente contrato de seguro, sólo si la reclamación por esos hechos se formula al Asegurado o a GMX Seguros, por primera vez y por escrito, en el curso de la vigencia de esta póliza o dentro

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000055-0000-03

del año siguiente a su terminación. ***Claims Made.***

Coberturas:

- RC Actividades e inmuebles, incluye entre otras:
 - RC legal de sus empleados y trabajadores.
 - RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo, torres-grúa y montacargas.
- RC Contaminación, conforme a texto GMX Seguros.

Límite Máximo de Responsabilidad:

\$300,000.00 USCy por evento y en el agregado anual. Incluye gastos de defensa jurídica.

Condiciones Especiales:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de RC para estaciones de servicio. W_ RC Gasolineras_claimsmae_20.07.2016.2
- Gastos de análisis y defensa incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad, no se consideran adicionales.

Cláusula de Responsabilidad Civil RC Contaminación súbita e imprevista:

Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura esta póliza.

Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

Sin embargo, cuando la estación de gasolina cumpla con las siguientes características, la exclusión contenida en esta cláusula no tendrá efecto:

Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de productos deberán cumplir con el criterio de doble contención, utilizando tuberías de pared doble con un espacio anular continuo que permita verificar las líneas de producto en cualquier momento y poder contener posibles fugas del producto almacenado en la tubería primaria.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000055-0000-03

Los tanques de almacenamiento deben ser de doble pared con el contenedor primario de acero al carbón y el contenedor secundario de fibra de vidrio o acero al carbón recubierto con fibra de vidrio.

Asimismo, contar con un sistema para prever fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque mediante una alarma automática, que de acuerdo a los procedimientos de fabricación de los proveedores, podrá alojar sensores en la parte más baja del espacio anular.

Contar con un sistema de recuperación de vapores, es de considerar que la capacidad y longitud de los accesorios estarán determinados por la empresa responsable de su instalación.

Mantenimiento anual y supervisión de pruebas para la detección de falla de los instrumentos de medición.

Con respecto a las medidas de seguridad para prevenir daños al ambiente, deberá contar con:

- Trampa de combustibles y aguas aceitosas.
- Cisterna de captación de agua pluvial.
- Receptor de vertidos aplicable al área de despacho y servicios.
- Área de depósito para los residuos sólidos con piso de concreto hidráulico, en la que se colocarán contenedores cerrados en tambos de 1.20 mts.

En dicho supuesto, la presente cobertura se extenderá para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comprensión, descomprensión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, Capítulo III, artículo 17, incluyendo entre otros la siguiente:

- a. Atención a emergencias;
- b. Contención de contaminantes;
- c. Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d. Restauración o compensación ambiental;
- e. Caracterización de sitios contaminados, y
- f. Remediación de sitios contaminados.

Exclusiones:

Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

- **RC Profesional, entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubiertos la(s) pérdida(s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.**
- **Guerra y terrorismo.**

- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- RC Patronal y/o compensación laboral.
- No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos.
- RC Depositario y/o bienes bajo control y/o custodia del Asegurado.
- Multas y/o sanciones.
- Calidad de los productos suministrados.
- Abuso de confianza.
- Actos Intencionales.
- Condiciones de contaminación conocidas y ausencia de información.
- Contaminación preexistente
- Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.
- Daños al medio ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.
- Daños al medio ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de dichos daños.
- Caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.
- RC Transportación de materiales y/o residuos peligrosos.
- Daños ocasionados por delincuencia organizada.
- La pérdida o daño causado por o que resulte de la confiscación, requisición, detención u ocupación legal o ilegal de la propiedad asegurada o de cualquier local, vehículo o cosas contenidas en la misma.
- La pérdida resultante del cese o interrupción parcial o total de las actividades, emitido por autoridades gubernamentales, con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier disturbio de la paz pública existente, o con el propósito de evitar cualquier acto voluntario de huelguistas, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
04-008-07000055-0000-03

de bombas y/o peligro de bomba o similares.

- Cualquier acto cometido en el transcurso de un disturbio de la paz pública por cualquier persona que participe junto con otras personas en dicho disturbio y que cause daños a terceras personas.
- Responsabilidad por "illegal tapping" o tomas de gas ilegales, así como sus afectaciones a terceras personas derivadas de esta práctica.
- Reclamaciones relacionadas por la falta del cierre en el suministro de combustible
- Pagos exgatia
- Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultantes de ellos.

Deducibles:

- Daños a terceros en su persona: Sin deducible.
- Daños a terceros en sus bienes: 10% sobre pérdida con mínimo de \$500.00 USCy.
- Daños ocasionados al medio ambiente: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$3,500.00 USCy.

TODOS LOS TEXTOS SON DE ACUERDO A LAS CONDICIONES VIGENTES PARTICULARES Y GENERALES ESTABLECIDAS EN GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

PÓLIZA ANTECEDENTE:

GMX Seguros no serán responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.

CLÁUSULA DE REVISIÓN DE RESULTADOS: CUANDO LA SINIESTRALIDAD LLEGUE O REBASE EL 60% DE LA PRIMA PAGADA, AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN, GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA O EN SU CASO LA NO EMISIÓN DE LA MISMA, NOTIFICANDO AL ASEGURADO LOS CAMBIOS CORRESPONDIENTES.

La presente póliza se sujeta bajo las siguientes condiciones generales:

W_Emp Gasolineras_20.07.2016.2